



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales en la Regional Arauca, apoyando la implementación, ejecución y seguimiento del Programa de Egresados SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en Economía, Administración, Contaduría y Afines o su equivalencia
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 31.800.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.800.000), b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses y veinticuatro (18) días (sin superar la vigencia 2025)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Arauca, Municipio de Arauca
SUPERVISOR:	Coordinador (a) del Grupo de Formación Profesional Integral o quien designe el Subdirector del Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.
ORDENADOR DEL GASTO:	NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA, Subdirectora de Centro-Directora Regional Arauca (E).



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Coordinación Grupo de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De acuerdo con el documento -bases para el plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 (PND 2022-2026): “Colombia potencia mundial de la vida”-, el propósito del PND es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Los elementos constitutivos de este plan de Desarrollo son los siguientes:

- Ordenamiento del territorio alrededor del agua,
- Seguridad humana y justicia social,
- Derecho humano a la alimentación,
- Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática,
- Convergencia regional.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994; aporta desde esta misión al cumplimiento de estos elementos constitutivos del plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, mediante el uso y apropiación de las tecnologías e innovación al servicio de las personas y empresas, incrementando la competitividad de Colombia. Así mismo, el SENA coadyuva para el cumplimiento del elemento “seguridad humana y justicia social” en su catalizador B “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento” en los siguientes componentes:

- “Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) aportando en Formación



y reconocimiento de oficios de la economía popular y Acceso de las personas trabajadoras de las economías populares a trabajos asalariados

- “Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva” aportando en: “Formación y reconocimiento de oficios de la economía popular; Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) como eje de la inserción, reinserción y la reconversión laboral; Educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo

Para cumplir con su misión, el SENA establece una estructura organizativa de acuerdo con el decreto 249 de 2004 “por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-” y en el cual en su artículo 23 indica las responsabilidades o funciones que el Director Regional o de Distrito deben desempeñar según el caso indicando: “...tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA”.

En el artículo 24 del mencionado decreto se definen como funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, entre otras:

Numeral 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA

Numeral 2 Vigilar y controlar que los Centros de Formación de su jurisdicción, cumplan con los planes y funciones

Numeral 3 Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación.

Numeral 6 Integrar esfuerzos y proyectos entre los Centros de Formación de su jurisdicción y los programas, para dar respuesta articulada de servicios.

Numeral 7 Procurar eficientes y productivos procesos de integración entre los diversos Centros de Formación Profesional del Sena.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1421 de 1989, el SENA tiene asignada la función de promoción y ejecución de la gestión e intermediación pública y gratuita de empleo, la cual adelanta agilizando el contacto organizado entre los trabajadores que buscan empleo y los empleadores que necesitan cubrir sus vacantes, a través del Agencia Pública de Empleo, la cual hace parte de la Dirección de Empleo y Trabajo.

Así mismo, dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, plasmadas en el artículo 14 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, se



encuentran las siguientes: "4. Dirigir el Servicio Público de Empleo para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA y 5. mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo a través de convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional"

En el marco de la resolución interna 1229 de 2018, "Por la cual se establece el Programa de Egresados del SENA", que tiene como objetivo el promover un vínculo constante y directo entre la entidad y sus egresados, que conlleve al fortalecimiento ocupacional de los mismos a través de la oferta de servicios institucionales, dando alcance en los niveles auxiliares, operarios, técnicos, profundización técnica, tecnólogo y Especialización tecnológica de formación titulada.

Se define egresado Sena a quien después de haber aprobado todo el proceso de formación y cumplido los requisitos académicos y administrativos exigidos por el Sena, haya obtenido el título o certificado correspondiente al programa de formación. El Programa de Egresados Sena está dirigido a los egresados de la entidad en programas de formación profesional correspondientes a los niveles que conforman la formación titulada. Comprende la gestión desarrollada por el Sena desde sus diferentes dependencias, enfatizando la importancia de la comunicación y relacionamiento entre los egresados y la entidad, para la generación del sentido de pertenencia, y la responsabilidad social de este con su entorno local, regional y nacional, adquirida mediante la formación recibida por la entidad.

El programa de Egresados está compuesto por ejes los cuales constituyen el marco de referencia para identificar las estrategias con el fin de atender los siguientes objetivos del programa: **Cualificación Ocupacional:** Ofrecer servicios institucionales que permitan la actualización permanente del Egresado, para fortalecer su perfil ocupacional, la inclusión y competitividad en el mundo laboral. **Intermediación y promoción laboral:** Prestar servicios de intermediación laboral y orientación ocupacional que permitan aumentar las posibilidades de vinculación laboral de los egresados a la actividad productiva del país. **Emprendimiento, innovación e investigación:** Promover la creación y fortalecimiento de empresas, el estímulo a la generación de empleo y la generación de ingresos de los egresados, mediante los servicios del programa de emprendimiento, empresarismo, la asesoría técnica personalizada para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), y el acceso al portafolio de servicios de Tecnoparque. **Identificación del Egresado en el mercado laboral:** Realizar estudios sobre la vinculación laboral de los egresados certificados en formación titulada. **Pertenencia y vinculación del Egresado al SENA:** Fomentar el vínculo y el sentido de pertenencia del egresado con la entidad, a través de los mecanismos de comunicación institucional. **Gestión de información del Egresado:** Organizar y administrar la información institucional del egresado que permita contar con bases de datos actualizadas y confiables que faciliten el cumplimiento de los fines del programa. **Comunicación institucional y divulgación de Portafolio de Servicios Institucionales:** Implementar estrategias de comunicación para los egresados, a través de los canales de información institucionales, que fortalezcan el vínculo,



comunicación y divulgación de portafolio de servicios institucionales.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación de una (1) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo a la Coordinación Regional de Formación Profesional Integral y SNFT para procesar, organizar, actualizar y mantener disponible la información institucional del egresado que permita contar con bases de datos actualizadas, a partir de las bases de datos y de los resultados de la encuesta nacional además, Implementar estrategias de comunicación con los egresados, a través de los canales de información institucionales, que fortalezcan el vínculo, comunicación y divulgación de portafolio de servicios institucionales, atendiendo los lineamientos institucionales establecidos por la oficina de comunicaciones. (Resolución 1229 de 2018) y la implementación y seguimiento del plan de acción de las regionales y centros de formación.

Que la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la la Coordinación de Formación Profesional Integral y SNFT de la Regional Arauca del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término



estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar, presentar a aprobación y desarrollar el plan de acción del programa de egresados en el marco de cada uno de los ejes.
2. Proponer y hacer la respectiva trazabilidad de las actividades que propendan a continuar con la formación de los egresados como convenios IES, formación continua, mesas sectoriales, programas SENA, entre otros que contribuyan a la cualificación de los egresados.
3. Participar de manera articulada con el apoyo de las áreas de emprendimiento y APE, en actividades que promuevan la vinculación laboral y el acercamiento a temas de emprendimiento en los egresados, llevando la trazabilidad de estas.
4. Procesar, organizar y administrar la información institucional del egresado que permita contar con bases de datos actualizadas, a partir de las bases de datos y de los resultados de la encuesta nacional.
5. Organizar encuentros de egresados, ferias de instituciones, ferias de empresarios, entre otras actividades, que permitan la cualificación ocupacional, intermediación y promoción laboral.
6. Apoyar los procesos de participación de los egresados en actividades que permitan la mejora continua de la institución.
7. Elaborar documentos que contengan, análisis de la apreciación de los aprendices en proceso de certificación y egresados en los programas de formación, partiendo de los resultados de las encuestas aplicadas.
8. Implementar estrategias de comunicación con los egresados, a través de los canales de información institucionales, que fortalezcan el vínculo, comunicación y divulgación de portafolio de servicios institucionales, atendiendo los lineamientos institucionales establecidos por la oficina de comunicaciones.
9. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área de contratación. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor.
10. Archivar los documentos generados en el área, tanto de la vigencia actual como la de las anteriores atendiendo la normatividad establecida para las Tablas de Retención Documental y manteniendo al día dicho archivo de una forma organizada.
11. Entregar dentro de los términos establecidos en la ley, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
12. Generar informes mensuales con relación a los resultados obtenidos con ocasión a los servicios contratados.



13. Acreditar la afiliación al sistema de Salud y Pensiones en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en forma mensual. Así mismo la afiliación al sistema General de Riesgo Laborales de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2800 de 2 de octubre de 2003.
14. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.
15. El contratista deberá diligenciar la planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
16. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros
17. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
18. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca
19. No autorizara giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
20. Las demás que sean asignadas de acuerdo con su objeto contractual.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual, cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito



- la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). 3. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
3. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2).
 4. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
 5. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
 6. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.
 8. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 9. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
 10. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento de Arauca, ciudad de Arauca

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: el Coordinador (a) Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, o quien designe el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro con funciones de director regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

Respecto a la selección del contratista, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispone Contrato de prestación de servicios.

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar las competencias e idoneidad del postulado teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 3-2024-000305 de fecha 23 de diciembre de 2024, tabla de honorarios de 2025, para el tipo de contrato Prestación de servicios de apoyo a la Gestión, tomando como equivalencia “Aprobación de cuatro (4) años de educación superior/o aprobación mínima del 70% del Plan de estudios”, teniendo en cuenta que el postulado aporta título profesional en Administración de Empresas.

Si bien el presupuesto asignado para el rol no exige experiencia previa, se deja constancia de que el postulante cuenta con experiencia relacionada, lo que garantiza a la entidad la idoneidad para ejecución de las actividades a contratar.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Geraldine Andrea Jimenez Quenza** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.785.578, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADÉMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	07/02/2024	30/12/2024	11		X	
SENA	02/02/2023	31/12/2023	10	5	X	
SENA	24/01/2022	07/12/2022	10	5	X	
SENA	18/02/2021	31/12/2021	10	12	X	
SENA	27/01/2020	31/12/2020	11	4	X	
SENA	28/01/2019	30/12/2019	11	2	X	
SENA	17/01/2018	16/12/2018	11	0	X	
FUNDACION ISO	15/01/2017	30/11/2017	10	15	X	
ITTDAR	12/01/2016	31/12/2016	11	18	X	
ESE MORENO Y CLAVIJO	06/12/2016	30/12/2016		25		
EMPLEAMOS	13/07/2015	12/11/2015	4	0		
COMFIAR	17/02/2014	22/12/2014	10	5		
COLEGIO GIMNACIO CAMPESTRE	03/02/2012	27/11/2013	21	24		
			130	115	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **Geraldine Andrea Jimenez Quenza**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NÚMERO Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDA SELECCIÓN
20 22 NO. CONTRATO O1.PCCNTR . 3289327	EUNICE KATERINE BELISARIO RODRIGUEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE APOYO A LA GESTIÓN Y SOPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FONDO EMPRENDER DE LA REGIONAL	11 MESES	SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 29.613.782). M/CTE.	CONTRATA DIRECTA
20 21 NO. CONTRAT O O1.PCCNTR. R. 2399224	EUNICE KATERINE BELISARIO RODRIGUEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESARISMO Y FONDO EMPRENDER DE LA REGIONAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS	8 MESES	SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 23.288.300)	CONTRATA DIRECTA



		ESTABLECIDOS POR EL SENA			
20 20 NO. CONTRAT O O1.PCCNT R. 1287801	NANCY JANETH ACOSTA HERRERA	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN REGIONAL DE LOS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESARISMO Y FONDO EMPRENDER DE LA REGIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO.	11 MESES 10 DÍAS	SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 29.070.000)	CONTRAT AC DIRECTA

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Arauca, a los once (11) días de febrero de 2025.

NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA

Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional (E). Resolución No. 1-00218 del 27 de enero de 2025 y acta de posesión No 040 del 27 de enero de 2025

Proyectó: RUTH MARITZA MEJIA HIGUERA, Coordinadora Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo y SNFT

Revisó: LUIS NECIMO ACOSTA, Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Fiorela Rubio Vargas – abogada gestión contractual.